



*La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones  
Sanciona con Fuerza de  
Ley*

ARTÍCULO 1.- Se declara de utilidad pública y sujeto a compraventa o expropiación conforme a lo establecido por el artículo 5 de la Ley IV - N.º 14 (Antes Decreto-Ley 1105/79), la porción del inmueble determinado como: Lote B1, Subdivisión de Lote B, Campo Itaembé, Sección 25, Ciudad y Municipio de Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones, con una superficie total de nueve mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (9.999,82 m<sup>2</sup>), Plano de Mensura N.º 10.727 registrado al Tomo 114, Folio 13; Nomenclatura Catastral: Departamento 04, Municipio 59, Sección 25, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 100C; Partida Inmobiliaria N.º: 49656; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio - Real Matrícula N.º 4915, Departamento Capital (04), la nuda propiedad en condominio y partes iguales a nombre de Paulo Andrés Schmidt, Germán Rubén Schmidt y Silvia Mabel Schmidt y el usufructo vitalicio con derecho de acrecer a favor de Josefina Liliana Jeman y Rubén Armando Schmidt; cuya ubicación, superficie, dimensiones y límites se encuentran descriptos en el proyecto de fraccionamiento que como anexo único forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 2.- El inmueble individualizado en el artículo 1 de la presente, tiene como destino la afectación a la trama vial urbana para la continuación de la calle identificada como N.º 120, del barrio Itaembé Guazú del municipio Posadas.

ARTÍCULO 3.- Se faculta al Poder Ejecutivo a actuar en calidad de sujeto expropiante conforme lo establece la Ley IV - N.º 14 (Antes Decreto-Ley 1105/79).

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a que una vez adquirida la propiedad del inmueble determinado en el artículo 1, se done el mismo a la Municipalidad de Posadas con el cargo de ser afectado al trazado vial urbano para la extensión de la calle identificada como N.º 120 del barrio Itaembé Guazú.

ARTÍCULO 5.- Se autoriza a la Escribanía General de Gobierno a realizar las pertinentes escrituras traslativas de dominio.



“2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo;  
de la protección de la biodiversidad y de la recuperación  
del turismo”

Versión: 03  
Vigencia 25/04/2022

## *La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones*

ARTÍCULO 6.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintidós.

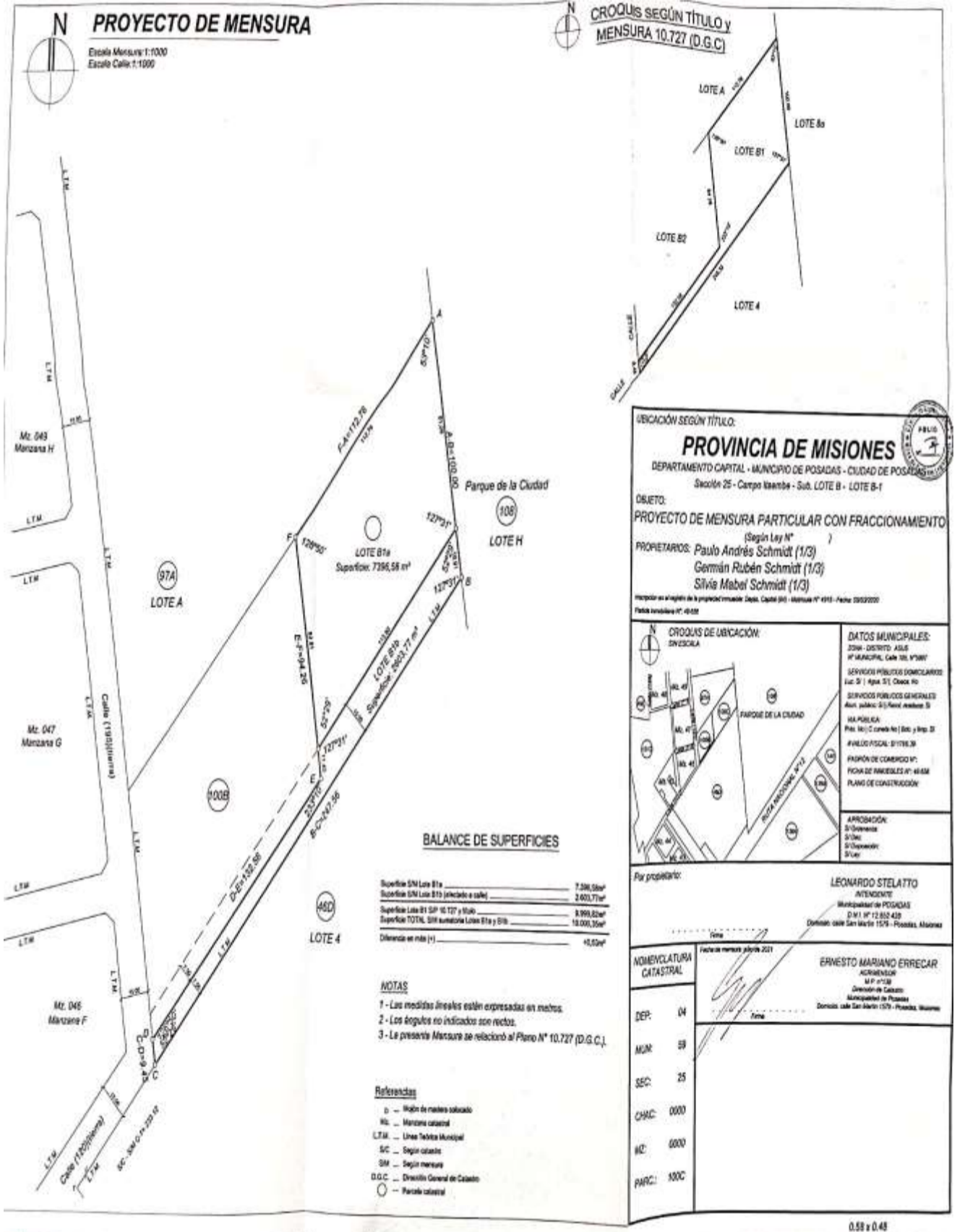
Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
A/C Área Parlamentaria  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA  
PRESIDENTE  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

**LEY XXIV - N.º 68**



**ANEXO ÚNICO**



Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
A/C Área Parlamentaria  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA  
PRESIDENTE  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones